

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA “EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FS Y SB FIS DE SIERRA NEVADA 2017”.



**sierra®
nevada**

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Congreso de la Federación Internacional de Esquí (FIS) celebrado el 31 de mayo de 2012 en Kangwonland (COR) adjudicó la sede para la celebración de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017 a Sierra Nevada (España). Asimismo, la FIS ha confiado específicamente en el compromiso de la Asociación Nacional de Esquí (Real Federación Española de Deportes de Invierno – RFEDI)) y el Comité Organizador Local (Cetursa Sierra Nevada S.A.) para la organización de dichos Campeonatos del Mundo, debiendo asumir Cetursa Sierra Nevada S.A., como Comité Organizador Local, y por delegación de la Asociación Nacional, la organización efectiva de los mencionados Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017. En cualquier caso, RFEDI sigue siendo responsable directamente del desempeño de todas sus obligaciones en relación con la organización y del desarrollo de los Campeonatos.

En la organización del evento, el Comité Organizador Local Sierra Nevada 2017 (en adelante COSN17 o Cetursa) debe asumir la prestación de los servicios de alojamiento, transporte, manutención y los servicios propios de intermediación turística acorde a un evento de estas características, para lo cual, solicita los servicios de una agencia de viajes con experiencia y capacidad en la gestión de los mismos. A continuación incluimos algunos datos generales relevantes a la competición y a las necesidades de los Campeonatos.

Corredores participantes:	788
Oficiales participantes:	629
FIS+Technician+Council:	85
COSN2017	170
MEDIA	70
VIP/INVITADOS	30
Voluntarios+Ejército:	121
Pruebas:	MO, DMO, PGS, PSL, SBS, SS, SBX, SX, HPS, HPF, AE, BA
Fechas del evento:	6 AL 20 DE MARZO DE 2017
Sede Competición:	Sierra Nevada Estación de Esquí y Montaña
Alojamiento MP aprox.:	1.772 personas 12.265 pernoctaciones
Manutención	15.901 comidas
Serv. transportes (bus, mini-bus, vehículos con y sin chófer):	372 transfers

El objeto del presente pliego, integrante del expediente SN17033/16, es fijar las condiciones administrativas y técnicas que regirán la contratación de la prestación del servicio consistente en la gestión de alojamiento, transporte, manutención y cualquier servicio propio la intermediación turística de los Campeonatos del Mundo FIS de Snowboard y Freestyle 2017 (en adelante los Campeonatos) para equipos, personal FIS y demás colectivos según lo descrito en

el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con esta finalidad y mediante esta licitación, se seleccionará la Agencia de Viajes que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, técnico y de garantía y calidad de servicio. El contrato que se formalice posteriormente definirá concretamente las condiciones y obligaciones a las que deberán ajustarse los encargos que se ejecuten y se determinarán los estándares comunes de cada servicio.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación.

El pliego de cláusulas administrativas y técnicas reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa, es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

Según el art. 20 del texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se indican en la Cláusula 10.2 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial

6.- PRECIO.

El servicio objeto de esta licitación será prestado por la empresa adjudicataria sobre los colectivos y con los requisitos detallados en el pliego de prescripciones técnicas. Respecto a las características de este servicio, no es posible determinar a priori un precio global.

El régimen económico de este contrato se estructura de la siguiente manera

- a. Servicios que recaen sobre equipos y delegados de equipo: son servicios que abonan directamente los beneficiarios de acuerdo a los requisitos FIS y a los términos detallados en el pliego de prescripciones técnicas. El COSN17 cede al adjudicatario la gestión de cobro del importe que abonan y que debe dar cobertura al servicio que se les debe prestar. La empresa adjudicataria obtendrá un beneficio basado en su mejor capacidad de gestión y comercialización. Esto supondrá una repercusión económica de ingreso al COSN17 basada en una aportación económica fija y otra variable. No hay gastos para el COSN17
- b. Servicios que se abonan por el personal FIS y demás usuarios no incluidos en el apartado siguiente: se cede al adjudicatario la exclusividad del servicio de agencia de viajes que realice los servicios propios de intermediación turística acorde a un evento de estas características. El adjudicatario deberá repercutir en este colectivo el coste de los servicios que se le presten. Esto supondrá una repercusión económica de ingreso al COSN17 basada en una aportación variable. No hay gastos para el COSN17
- c. Servicios que se abonan por el COSN17. Éste, deberá prestar los servicios que se licitan con los requisitos detallados en el pliego de prescripciones técnicas al personal FIS indicado en el mismo, patrocinadores, prensa, personal técnico y otros. Este es el único punto que repercutirá gastos para el COSN17.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios de los servicios que regirán durante la ejecución del servicio serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada tras el proceso de negociación que se abrirá con la recepción de las ofertas de los licitadores.

En el precio de los servicios se consideran incluidos por el contratista todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, gastos de transporte y todos aquellos directos e indirectos que sea necesario acometer para la correcta ejecución del servicio.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

El tipo de presupuesto es máximo.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los servicios a prestar por la empresa seleccionada, se ejecutarán desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de abril de 2017.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, por la Norma XXIII.3.B).1.b) de las Normas Internas de Contratación de Cetursa y, tramitación ordinaria.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios de adjudicación:

1. Criterios valorables de forma automática:
 - a. Oferta económica para gastos que asume el COSN17
 - b. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por gestión del cobro de equipos y delegados:
 - i. Aportación fija
 - ii. Aportación variable (%)
 - c. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por la gestión y comercialización de los servicios
 - i. Aportación variable (%)
 - d. Funciones mediadoras con los hoteles
2. Criterios valorables mediante juicio de valor:
 - a. Plan de gestión de alojamiento, transporte y manutención
 - b. Venta de otros servicios
 - c. Plan de promoción y difusión de SN17

A continuación se enumeran por orden decreciente de importancia:

1. Oferta económica para gastos que asume el COSN17 (Precio ofertado de los servicios)
2. Plan de gestión de alojamiento, transporte y manutención

3. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por gestión del cobro de equipos y delegados:
 - a. Aportación fija
 - b. Aportación variable
4. Aportación económica variable de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por la gestión y comercialización de los servicios
5. Venta de otros servicios
6. Plan de promoción y difusión de SN17
7. Funciones mediadoras con los hoteles

La valoración de estos criterios se realizará conforme lo descrito en el Anexo I. Debido a las características del servicio que se licita y a su dificultad técnica, no es posible establecer una ponderación de los criterios definidos, por lo que se detallan por orden decreciente de importancia.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada [http://www.cetursa.es/Perfil Contratante](http://www.cetursa.es/Perfil_Contratante). En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia. No obstante, al ser un procedimiento negociado, se cursaran invitaciones al menos a tres empresas.

10.2- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FS Y SB FIS DE SIERRA NEVADA 2017"

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

d) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

Toda la documentación exigida en estos cuatro puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo VI del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

e) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante los siguientes medios:

- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 10 millones de euros.
- Certificación de entidad bancaria o Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 10 millones de euros.

f) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. La empresa adjudicataria debe haber gestionado como Agencia Oficial un mínimo de dos grandes eventos de carácter internacional en los últimos diez años, ya sean eventos deportivos, congresos o cualquier otro acto que haya requerido como mínimo:

- La gestión de 1500 habitaciones.
- La gestión integral de reservas y pagos.
- Que el 30% de las reservas/transacciones fueran para residentes extranjeros. Preferible que hayan sido eventos similares al que hace referencia este pliego.

g) Documentación acreditativa de estar en posesión del título-licencia de agencia de viajes minorista o minorista-mayorista y empresa organizadora de eventos en vigor, así como de su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de

la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP*.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FS Y SB FIS DE SIERRA NEVADA 2017**

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.2 del presente Pliego y especificados en el Anexo II, así como, en apartado independiente y bien identificado, la documentación relacionada con los criterios evaluables automáticamente indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego y en el referido anexo.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo III a este pliego de cláusulas administrativas. Se deberá entregar igualmente cumplimentado, el Anexo IV, V y VI

En la proposición deberá indicarse, el tipo de IVA a aplicar en los servicios ofertados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

10.3- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 de la TRLCSP.

10.4- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se habrán de presentar en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas con referencia a su envío por correo. En dicho caso, el interesado deberá acreditar dentro del plazo de presentación de ofertas, la remisión de la proposición mediante el envío por e-mail (contratación@cetursa.es) del resguardo correspondiente. Si no se recibe la mencionada comunicación dentro del plazo establecido, no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos dos días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Responsable de Área de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- 🇪🇺 La Asesora Jurídica.
- 🇪🇺 La Jefa de Administración y Finanzas.
- 🇪🇺 El Jefe del Departamento de Contabilidad.
- 🇪🇺 La subdirectora general.

Actuará como Secretario con voz y sin voto el jefe de la unidad departamento de contratación.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13.- PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

Una vez recibidas las ofertas y admitida su documentación administrativa, se pasará el sobre 2 a la mesa de negociación para que inicie con los diferentes ofertantes el proceso de negociación. En dicho proceso se negociará sobre:

- Oferta económica
- Funciones mediadoras con los hoteles
- Plan de gestión de alojamiento, transporte y manutención
- Venta de otros servicios
- Plan de promoción y difusión de SN17

Todos estos aspectos son criterios de adjudicación y negociación.

La negociación se realizará de manera presencial o por vía telemática y está prevista una única ronda, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

La duración de este periodo se estima en ocho días.

14.- ADJUDICACIÓN

La Consejera Delegada vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y 13ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

14. GARANTÍA.

Conforme a lo prevenido en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía definitiva se instrumenta en forma de retención sobre el precio a abonar por Cetursa de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a d) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo IV)
- Anexo VIII del presente pliego como constitución de garantía en forma de retención del precio.
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Nacional y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

16.1.- Dentro de los 2 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

16.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de

conformidad con lo establecido en el *artículo 151 del TRLCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 14 y 15.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas y demás documentación complementaria necesaria.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*Art. 59 TRLCSP*)

17.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Velar y exigir el cumplimiento del plan de trabajo y de gestión presentado por el adjudicatario
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212 TRLCSP).

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 215 del TRLCSP*.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

19.5.- La empresa adjudicataria del contrato deberá remitir semanalmente al COSN2017 una relación de todos los encargos ejecutados derivados del contrato, detallando el objeto, solicitante, el precio total y la especificación de los servicios y su importe. El COSN2017 podrá hacer auditorías en cualquier momento del periodo de ejecución del contrato.

19.6.- La empresa adjudicataria debe acreditar, ante el COSN2017, que dispone de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre los daños corporales, materiales, los consecuentes y los perjuicios económicos puros, causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad de prestación de servicios propios de una agencia de viajes. El capital mínimo asegurado exigido para licitar en este contrato es el establecido por la ley y siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria cualquier demanda que no sea atendida por el seguro. La empresa adjudicataria deberá entregar una copia del mencionado seguro al COSN2017 en el momento de la adjudicación.

19.7.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la Empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como coordinador de seguridad y prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- ✓ Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- ✓ Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- ✓ Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- ✓ Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se

habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública así como los gastos originados para la correcta ejecución del contrato y todo impuesto que se devengue con ocasión y como consecuencia del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en su caso, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 227.2.a) del TRLCSP.

En todo caso, el contratista adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Cetursa los contratos relativos que pretenda subcontratar, indicando el importe, siendo necesaria la aprobación previa de los mismos por aquella.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrán exceder del 80% del importe de adjudicación del contrato las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Cetursa, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga Cetursa de los subcontratos celebrados por el contratista en virtud de las comunicaciones y autorizaciones que se otorguen de acuerdo a lo establecido en este artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La infracción de las condiciones para la subcontratación, establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad que, como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, se establece como posible causa de modificación contractual, si debido a la actual crisis económica y como consecuencia de la adopción de medidas de estabilidad presupuestaria, se produjese una minoración de créditos presupuestarios que impidieran hacer frente a la totalidad de las obligaciones económicas

derivadas del contrato. Por este motivo el precio del contrato podrá minorarse hasta un máximo del 25 % del precio de adjudicación, y consiguientemente en la misma proporción las prestaciones del contrato. En estos supuestos el procedimiento que se instrumente para aprobar la modificación contractual, deberá sustanciarse previa propuesta técnica comprensiva de la valoración cualitativa y cuantitativa de la minoración y con la audiencia del contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP

25.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

26.- CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse la Cancelación de los Campeonatos del Mundo de FS y SB 2017, o su suspensión, una vez iniciada, se entenderá rescindido el contrato, aplicándose, según los casos, las condiciones de cancelación establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los servicios abonados por el COSN17, según el punto 6.c, serán los efectivamente realizados según informe de seguimiento elaborado por la empresa adjudicataria con la supervisión del responsable del contrato.

27.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores

deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

29.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización de los distintos trabajos.

La remuneración al adjudicatario se realizará del siguiente modo:

1. Para el pago de los servicios que abonara el COSN17 a la empresa adjudicataria, será necesario que la empresa presente una liquidación detallada de los servicios prestados.

El abono se realizará previa presentación de factura por los trabajos realizados y con la conformidad del Responsable del contrato. La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del adjudicatario los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

2. Para el abono de la aportación fija y variable de la empresa a pagar al COSN17, se emitirá una factura según los términos acordados en la oferta final del adjudicatario.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja.

V. FINALIZACION DEL CONTRATO

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

32.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

33. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Debido a la dificultad técnica y complejidad de las características del servicio que se licita, no se establece una ponderación de los criterios de adjudicación, pero sí se indican por orden decreciente de importancia, tal y como permite el artículo 150.4 del TRLCSP.

6.1. Los criterios de adjudicación son:

3. Criterios valorables de forma automática:
 - a. Oferta económica para gastos que asume el COSN17
 - b. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por gestión del cobro de equipos y delegados:
 - i. Aportación fija
 - ii. Aportación variable (%)
 - c. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por la gestión y comercialización de los servicios
 - i. Aportación variable (%)
 - d. Funciones mediadoras con los hoteles

4. Criterios valorables mediante juicio de valor:
 - a. Plan de gestión de alojamiento, transporte y manutención
 - b. Venta de otros servicios
 - c. Plan de promoción y difusión de SN17

6.2. Orden de valoración de los criterios de adjudicación:

1. Oferta económica para gastos que asume el COSN17 (Precio ofertado de los servicios)
2. Plan de gestión de alojamiento, transporte y manutención
3. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por gestión del cobro de equipos y delegados:
 - a. Aportación fija
 - b. Aportación variable
4. Aportación económica variable de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por la gestión y comercialización de los servicios
5. Venta de otros servicios
6. Plan de promoción y difusión de SN17
7. Funciones mediadoras con los hoteles

6.3. Forma de valoración y documentación a aportar

1. Criterios valorables de forma automática:
 - a. Oferta económica para gastos que asume el COSN17.
 - i. Reserva hotelera hasta 3500 pernoctaciones. Se otorgará más puntuación a la oferta que garantice un precio máximo de habitación más bajo en hoteles FIS + Technicians + Council + Prensa + Patrocinio +Otros. Este

precio más bajo corresponderá a la media de los precios ofertados siguiendo las categorías establecidas en la cláusula 3.2.E) de este pliego de condiciones técnicas. (Anexo III pliego de clausulas administrativas)

- ii. Gratuidad de transportes internos. Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que en mejor medida supere los requisitos mínimos en mayor cantidad y calidad de transportes internos gratuitos según este pliego de condiciones técnicas. (Anexo IV pliego de clausulas administrativas)
 - iii. Precio más económico de transfers. Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que establezca una mejor política de precios por servicio para cada tipo de vehículos hasta 272 transfers repartidos entre las diferentes categorías. (Anexo IV pliego de clausulas administrativas)
 - iv. Precio más económico de almuerzos en pista. Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que establezca una mejor política de precios por servicio de comidas en pista siguiendo las condiciones establecidas. (Anexo V pliego de clausulas administrativas)
- b. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por gestión del cobro de equipos y delegados (Anexo II pliego de clausulas administrativas):
- i. Aportación fija
 - ii. Aportación variable (%)
- Obtendrá máxima puntuación quién ofrezca mayor aportación fija y mayor porcentaje de comisión sobre las ventas.
- c. Aportación económica de ingresos para el COSN17 en concepto de comisión por la gestión y comercialización de los servicios Anexo II pliego de clausulas administrativas)
- i. Aportación variable (%)
- Obtendrá máxima puntuación quién ofrezca mayor porcentaje de comisión sobre las ventas.
- d. Funciones mediadoras con los hoteles (Anexo III pliego de clausulas administrativas)
- i. Reserva hotelera. Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que garantice un precio máximo de habitación más bajo siguiendo las categorías establecidas en la cláusula 3.2.E) de este pliego de condiciones técnicas de la siguiente forma.
 - ii. Política de cancelación Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que en mejor medida indique las condiciones más favorables para los usuarios respecto a la política de cancelación de este pliego de condiciones técnicas. No obstante, tendrá más peso aquellas condiciones que repercutan en un menor coste para el COSN17

- iii. Reducción de habitaciones: Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que en mejor medida indique las condiciones más favorables para los usuarios en el caso de reducción de habitaciones de acuerdo a lo previsto en este pliego de condiciones técnicas. No obstante, tendrá más peso aquellas condiciones que repercutan en un menor coste para el COSN17
- e. Política de cancelación y reducción de servicios manutención y alojamiento. Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que en mejor medida indique las condiciones más favorables para los usuarios en el caso de reducción y cancelación de servicios de acuerdo a lo previsto en este pliego de condiciones técnicas. No obstante, tendrá más peso aquellas condiciones que repercutan en un menor coste para el COSN17. (Anexo IV y V del pliego de clausulas administrativas)

2. Criterios valorables mediante juicio de valor:

a. Plan de gestión de alojamiento, transporte y manutención

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar un Plan Director de gestión del evento definiendo el funcionamiento y forma de coordinación con el COSN2017 tanto para la Fase previa a los Campeonatos así como para la Fase operativa del mismo. El plan debe permitir desarrollar toda la logística y relación de funcionamiento con el COSN17 referente a la prestación de todos los servicios de alojamiento, manutención y transporte interno de los Campeonatos.

Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que haga la mejor propuesta global de Plan de gestión incorporando entre otros los siguientes apartados:

- La experiencia de la agencia en eventos similares, atestiguando haber sido agencia oficial de un mínimo de dos eventos internacionales con un mínimo de 1500 habitaciones gestionadas, incluyendo reservas y transacciones con participantes de países extranjeros
- La cualificación profesional del equipo adscrito a la ejecución del contrato relativo a su formación profesional, conocimiento de idiomas, experiencia en la gestión de eventos similares e incorporación a la oficina del COSN17 según lo descrito en este pliego de condiciones técnicas. La propuesta debe incluir un organigrama detallando la estructura y repartición de funciones, además de un cronograma con el plan de incorporaciones.
- Sistema informático de gestión, incluido en el Plan de Gestión deberá definir los requisitos materiales y el programa informático de reservas y pagos a los diferentes colectivos más fácil, rápido, eficaz y eficiente según lo descrito en este pliego de condiciones técnicas.

b. Venta de otros servicios

Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que haga la mejor propuesta global en cuanto a la comercialización de otros servicios complementarios para los Campeonatos

c. Plan de promoción y difusión de SN17

Se otorgará una puntuación máxima a la oferta que aporte la mejor propuesta de plan de promoción así como de plan de medios y difusión en medios de comunicación a favor del evento sin coste para el mismo

A N E X O II
APORTACIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n° _____ en representación de la Empresa _____, con NIF n° _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n° _____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FS Y SB FIS DE SIERRA NEVADA 2017"** (expediente SN17033/16) convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa,

En _____ a _____ de _____ de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

APORTACIÓN FIJA:

Según se establece en el apartado 9.1.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para los servicios de alojamiento, manutención y transporte, la empresa adjudicataria aportará una retribución fija en concepto de comisión por gestión de cobro de equipos y delegados, de: _____€

APORTACIÓN VARIABLE:

La empresa adjudicataria se compromete a realizar, según se establece en los apartados 9.1.b) y 9.1.c) del pliego de cláusulas administrativas, la siguiente política económica en aportaciones variables, según servicios que vayan a cargo de equipos, delegados y resto de personal que no va a cargo del COSN17, en concepto de comisión por la gestión y comercialización de servicios prestados:

	VOMISIÓN VARIALBE
EQUIPOS, DELEGADOS	
RESTO – GESTION SERVICIOS	

OBSERVACIONES

ANEXO III

ALOJAMIENTO: PROPUESTA DE PRECIOS, POLÍTICA DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE HABITACIONES

NOMBRE AGENCIA:

(escribir nombre agencia)

PROPUESTA DE PRECIOS										
Nombre Hotel/Colectivo	Categ. >= 3*	Fecha		Total noches	Reservas de habitaciones			Total hab. Hotel	Precio MP	
		IN	OUT		DUI	TWIN	Total		DUI	TWIN
TEAMS										
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
FIS+OFFICIALS+COUNCIL										
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
PRENSA+PAT.+OTROS OC										
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
MEDIA+VIP/INVITADOS										
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			
		04/03/2017	19/03/2017	15			0			

POLÍTICA DE CANCELACIONES				
EQUIPOS	Número de días			Penalización
Anterior a				Sin gastos de cancelación.
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
FIS+TECHNICIANS+COUNCIL	Número de días			Penalización
Anterior a				Sin gastos de cancelación.
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
PRENSA+PAT.+OTROS	Número de días			Penalización
Anterior a				Sin gastos de cancelación.
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
MEDIA+INVITADOS	Número de días			Penalización
Anterior a				Sin gastos de cancelación.
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada
Cancelaciones entre	y	antes de la llegada,		% de los gastos de la reserva cancelada

POLÍTICA DE REDUCCIONES			
EQUIPOS	Número de días		
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
FIS+TECHNICIANS+COUNCIL	Número de días		
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
PRENSA+PAT.+OTROS	Número de días		
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
MEDIA+INVITADOS	Número de días		
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	
Reducción sin coste a	días de un	% del cupo reservado	

Las mejoras presentadas en este apartado, constituyen una obligación contractual y sólo se podrán producir cambios por fuerza mayor y con la autorización del COSN2017.

(Lugar y fecha)

Firma del/ de la declarante.

Sello de la empresa licitadora.

ANEXO IV

TRANSPORTES: PROPUESTA DE PRECIOS, POLÍTICA DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE HABITACIONES

NOMBRE AGENCIA:

(escribir nombre agencia)

PROPUESTA DE PRECIOS	Transfer aeropuerto AGP-SN/SN-AGP	Transfer aeropuerto GRX-SN/SN-GRX	Transfer GRX-SN/SN-GRX	12 horas en Pradollano	8 horas en Pradollano	Hora adicional	Alquiler por día
Bus 50 plazas shuttle							
Bus 50 plazas dedicado							
Sup. Remolque Bus							
Microbús shuttle							
Microbús dedicado							
Sup. Remolque Micro							
Furgoneta 8 plazas							
Furgoneta 8 plazas con chofer							
Coche							
Coche con chofer							

POLÍTICA DE CANCELACIÓN/REDUCCIÓN	Transfer aeropuerto AGP-SN/SN-AGP	Transfer aeropuerto GRX-SN/SN-GRX	Transfer GRX-SN/SN-GRX	12 horas en Pradollano	8 horas en Pradollano	Hora adicional	Alquiler por día
Bus 50 plazas shuttle							
Bus 50 plazas dedicado							
Sup. Remolque Bus							
Microbús shuttle							
Microbús dedicado							
Sup. Remolque Micro							
Furgoneta 8 plazas							
Sup. Remolque Micro							
Furgoneta 8 plazas							
Furgoneta 8 plazas con chofer							
Coche							
Coche con chofer							

Las mejoras presentadas en este apartado, constituyen una obligación contractual y sólo se podrán producir cambios por fuerza mayor y con la autorización del COSN2017.

ANEXO V

MANUTENCIÓN: PROPUESTA DE PRECIOS, POLÍTICA DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE HABITACIONES

NOMBRE AGENCIA:

	PROPUESTA DE PRECIOS	POLÍTICA DE CANCELACIÓN	POLÍTICA DE REDUCCIÓN
EQUIPOS			
RESTO			
PICNIC			

Las mejoras presentadas en este apartado, constituyen una obligación contractual y sólo se podrán producir cambios

por fuerza mayor con la autorización del COSN2017

(Lugar y fecha)

Firma del/ de la declarante.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n° _____ con Documento Nacional de Identidad n° _____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación para el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FS Y SB FIS DE SIERRA NEVADA 2017"** (expediente SN17033/16), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de

abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
 - a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
 - b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____ a _____ de _____ de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña, provisto de D.N.I., en representación de la Empresa, con C.I.F..... y domicilio fiscal **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.016.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n° _____ con Documento Nacional de Identidad n° _____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación para el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FS Y SB FIS DE SIERRA NEVADA 2017"** (expediente SN17033/16),

DICE:

Que, estando propuesto como adjudicatario del contrato para el servicio de alojamiento, manutención y transporte para los campeonatos del mundo de FS y SB FIS de Sierra Nevada 2017, autorizo a Cetursa Sierra Nevada S.A. para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a **un 5% del importe de cada factura**, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____ a _____ de _____ de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)